



CONTRATO No. FNCOT/LP/006/2022

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023 PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALFONSO PRECIADO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO FONACOT"** declara que:
 - I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,288, de fecha 1º de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, la C. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales y Apoderada Legal, con R.F.C PIVE700829LI7 es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico de **"EL INSTITUTO FONACOT"** suscribe el presente instrumento el C. Luis Manuel Santiago Jaime, Subdirector General de Finanzas, con R.F.C SAJL630105J87, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
 - I.4 De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la C. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
 - I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Presencial de carácter Nacional, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 32, 36 tercer párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.
 - I.6 **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal 33104, con oficio número SGA-305-2022, de fecha 14 de junio de 2022, emitido por la Subdirección General de Administración.
 - I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IFN060425C53.



CONTRATO No. FNCOT/LP/006/2022

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura pública número 22,033 de fecha 02 de febrero de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, notario público número 33 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., bajo el número 15139 el día 27 de abril de 1988, denominada "Cárdenas, Dosal Astiazaran y Compañía, S.C.", cuyo objeto social es, entre otros, el prestar servicios de asesoría y contaduría, así como cualesquiera otros servicios conexos a la profesión de Contador Público y a la asesoría y consultoría en materia de negocios, dentro y fuera de la República Mexicana.

Por escritura número 25,777 de fecha 19 de febrero de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, notario público número 33 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la sociedad denominada "Cárdenas, Dosal Astiazaran y Compañía, S.C.", cambió su denominación por la de "KPMG Cárdenas, Dosal, Nieto, Astiazaran y Compañía, S.C.", documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio número 15139 el día 25 de junio de 1993; reformándose al efecto sus estatutos sociales.

Con escritura número 30,645 de fecha 22 de febrero de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, notario público número 33 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la sociedad denominada "KPMG Cárdenas, Dosal, Nieto, Astiazaran y Compañía, S.C.", cambió su denominación por la de "KPMG Cárdenas Dosal S.C."

Con escritura número 89,376 de fecha 11 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, notario público número 7 de la Ciudad de México, la sociedad denominada "KPMG Cárdenas Dosal S.C.", reformo sus Estatutos Sociales, ampliando su objeto social que consiste en la prestación de los servicios relativos a la verificación del cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio número 15139 el día 07 de mayo de 2019.

II.2 El C. Luis Alfonso Preciado Díaz, en su carácter de Apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la escritura pública número 82,105 de fecha 29 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, notario público número 7 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO FONACOT**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "**LAASSP**".

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los



CONTRATO No. FNCOT/LP/006/2022

supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

- II.6** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes KCD920903G48.
- II.7** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Manuel Ávila Camacho No. 176, Piso 1, Colonia Reforma Social, C.P. 11650, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** la prestación del servicio de consultoría especializada para la implementación y adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) vigentes a partir del primero de enero del 2023, para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico y de conformidad con la descripción, características, plazo, entregables y condiciones que se detallan en su Anexo Técnico así como en su Propuesta Técnica, que como Anexos I y II respectivamente se agregan al presente contrato, el cual una vez rubricados por **"LAS PARTES"**, formaran parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional, se detallan en la Propuesta Económica, que como Anexo II se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las PARTES, formará parte integrante del mismo.

El monto total del mismo es por la cantidad de \$8,936,500.00 (Ocho millones novecientos treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N) antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de consultoría especializada para la implementación y adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) vigentes a partir del primero de enero del 2023, para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se pagará a **"EL PROVEEDOR"** los siguientes montos en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto
2022	50%	\$4,468,250.00

2023	50%	\$4,468,250.00
------	-----	----------------

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

“EL INSTITUTO FONACOT” se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

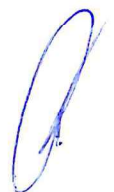


- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el **Anexo 12 “Características Técnicas del Servicio”**, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Plaza de la Republica N°32, Piso 8° Col. Tabacalera Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030 Ciudad de México, en la Subdirección General Finanzas, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico luis.santiago@fonacot.gob.mx; bernardo.morales@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** “Guía de Llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del Banco Nacional de México, S.A., a nombre de KPMG Cárdenas Dosal, S.C., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

- 1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y CLABE), Ubicados en el segundo renglón del penúltimo párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y criterio 10/17 emitido por el INAI. Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas o morales privadas, es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.



CONTRATO No. FNCOT/LP/006/2022

- Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 04 de agosto de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, las siguientes garantías:

- a. **Garantía de calidad de los servicios.** - **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO FONACOT"** a sustituir la garantía de cumplimiento, por una fianza que garantice la calidad de los servicios, expedida por Institución autorizada legalmente para ello, equivalente al 15% del monto total del contrato, por una vigencia de 18 meses, contando a partir de la fecha en la que el Administrador del Contrato firme la carta de entrega-recepción del servicio

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los



CONTRATO No. FNCOT/LP/006/2022

Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT cita en Insurgentes Sur 452, piso 1, colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INSTITUTO FONACOT"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO FONACOT"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de



Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de la prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los servicios entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO FONACOT"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.



CONTRATO No. FNCOT/LP/006/2022

- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los Anexos I y II del presente contrato.

La prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en los Anexos I y II del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"EL INSTITUTO FONACOT"**

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo I y II del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO FONACOT"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO FONACOT" no estará obligado a aceptar los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO FONACOT"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO FONACOT"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con motivo de las



CONTRATO No. FNCOT/LP/006/2022

obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO FONACOT"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL INSTITUTO FONACOT"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO FONACOT"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.



"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO FONACOT"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Luis Manuel Santiago Jaime, Subdirector General de Finanzas, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL INSTITUTO FONACOT"** sólo aceptará los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios será recibida previa revisión del administrador del contrato.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"EL INSTITUTO FONACOT"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) por el monto del entregable que corresponda a las fechas establecidas del contrato sin I.V.A., por el incumplimiento



CONTRATO No. FNCOT/LP/006/2022

parcial o deficiente de la presentación de cada uno de los entregables descritos en el Anexo I y II del presente contrato.

Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará una pena convencional conforme a lo siguiente:

- Se aplicará una pena convencional por atraso en el inicio de la prestación del servicio, será del 1% (uno por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A., por cada día natural de atraso.
- En el caso de que el prestador de servicios no proporcione los informes y documentos en las fechas establecidas en el presente Anexo Técnico, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por el monto del entregable que corresponda a las fechas establecidas en el contrato sin I.V.A. por cada día natural de atraso.
- Se aplicará una pena convencional del 1%, correspondiente al monto de cada entregable en el que participe el personal que será sustituido, por cada día natural de atraso, que el licitante ganador tarde en reemplazar al personal solicitado por el Instituto FONACOT.

Lo anterior, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Para efectuar este pago, el prestador de servicio contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, a través de nota de crédito.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

CONTRATO No. FNCOT/LP/006/2022

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL INSTITUTO FONACOT"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO FONACOT"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO FONACOT", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉXTA. RELACIÓN LABORAL

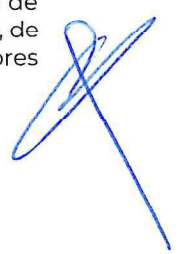
"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en relación con la prestación del servicio, materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO FONACOT"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exige expresamente a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO FONACOT"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.





VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El plazo para la suspensión de los servicios no será mayor a **15 días naturales**. Asimismo, la suspensión de la prestación de los servicios, se ajustará a lo dispuesto por el artículo 55 Bis de **La Ley**.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO FONACOT"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- f) Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;

cidp



CONTRATO No. FNCOT/LP/006/2022

- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL INSTITUTO FONACOT"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaron los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

2022



CONTRATO No. FNCOT/LP/006/2022

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **“EL INSTITUTO FONACOT”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“EL INSTITUTO FONACOT” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **“EL PROVEEDOR”** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **“EL INSTITUTO FONACOT”** a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

ELDP



TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “**EL INSTITUTO FONACOT**” como “**EL PROVEEDOR**”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 18 de agosto de 2022.

POR EL INSTITUTO FONACOT

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
APODERADA LEGAL Y ÁREA
CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

C. LUIS ALFONSO PRECIADO DÍAZ
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LUIS MANUEL SANTIAGO JAIME
SUBDIRECTOR GENERAL DE
FIANZZAS





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/LP/006/2022

ANEXO I ANEXO TÉCNICO


EDP




ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023 PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT).

1. PLANTEAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

a) ANTECEDENTES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) publicó el 04 de enero de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento (CUOEF), en la cual se indica lo siguiente:

“Que es conveniente ajustar los criterios de contabilidad aplicables a los fondos y fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Instituciones de Crédito y al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que puedan cancelar, en el periodo en que ocurran, los excedentes en el saldo de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, así como para reconocer la recuperación de créditos previamente castigados contra el rubro estimaciones preventivas para riesgos crediticios, a fin de hacerlos consistentes con la normatividad internacional establecida en las Normas Internacionales de Información Financiera, y

Que adicionalmente es importante incorporar ciertas Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., a fin de que resulten aplicables a los organismos y entidades de fomento al tiempo de determinar el plazo para su aplicación, con el objeto de que estas entidades financieras estén en posibilidad de cumplirlas”.

Con motivo de la emisión de la Norma Internacional de Información Financiera-NIIF 9 Instrumentos Financieros, IFRS por las siglas en inglés de la International Financial Reporting Standard, el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, ha emitido diversas Normas de Información Financiera (NIF´s), mismas que serán de aplicación obligatoria para los Organismos y Entidades de Fomento, a partir del 01 de enero de 2023.



Con relación a lo anterior, el 12 de marzo de 2021, la CNBV remitió al INFONACOT el proyecto de modificación de la CUOEF con fecha del 25 de enero de 2022 envió como referencia el anexo 33 en donde se identifican los criterios contables de las Instituciones de Crédito, y posteriormente, con fecha 03 de junio de 2022, se remitió el proyecto de modificaciones al anexo 37 y el Catálogo Mínimo, anexos que sufrirán adecuaciones con motivo de los cambios que se emitirán en apego a diversas normas, destacando la implementación de la convergencia con la norma IFRS-9, anexos sobre los cuales el INFONACOT ha remitido comentarios a la CNBV.

Dado el alcance y complejidad de la implantación de las normas referidas, se requiere contratar en el presente ejercicio el servicio de una consultoría especializada, que permita la implementación y adopción de las normas internacionales de información financiera (IFRS) vigentes a partir del primero de enero del 2023 para el INFONACOT.

Cabe destacar que, conforme a lo establecido en Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se confirmó que no se tiene contratado personal especialista en Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) y que tenga la facultad de emitir opiniones, comentarios y observaciones, así como, de emitir diagnósticos y realizar implementaciones en cuanto a cambios establecidos conforme a las IFRS, así mismo, se confirmó que no existen contrataciones similares dentro del INFONACOT.

b) OBJETIVO

Garantizar en el INFONACOT la adecuada aplicación de las modificaciones a las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento", mediante la adecuación de metodologías, procesos, políticas contables, procedimientos, operaciones y activos tecnológicos involucrados, así como la actualización de la normativa interna aplicable, en tiempo y forma.

c) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en la consultoría especializada para la implementación y adopción de las normas internacionales de información financiera, considerando lo siguiente:

1. Desarrollar un diagnóstico de la situación actual, identificando las brechas que se requieren cubrir para cumplir con las Normas que entrarán en vigor el 1ro de enero de 2023
2. Diseñar e implementar un proceso de adopción a las IFRS, a través del desarrollo del Plan Director del proyecto (documento de Planeación del Proyecto/Plan del Proyecto), que permita al INFONACOT solventar las brechas e impactos identificados.





3. Verificar el apego y cumplimiento al Plan Director desarrollado.
4. Acompañamiento de la implementación de la adopción de las IFRS.
5. Transferencia de conocimiento en materia de IFRS

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Se deben considerar al menos, las siguientes normas además de los criterios y disposiciones aplicables, y las (los) que pueden ser integradas (os) y/o modificadas (os) durante la vigencia del contrato objeto del servicio descrito en el presente Anexo Técnico.

Norma Internacional	NIF que tienen mayor impacto	Concepto
Instrumentos Financieros (IFRS 9)	NIF C-2	Inversión en instrumentos financieros
	NIF C-3	Cuentas por cobrar
	NIF C-10	Instrumentos financieros y relaciones de cobertura
	NIF C-16	Deterioro de instrumentos financieros por cobrar
	NIF C-19	Instrumentos financieros por pagar
	NIF C-20	Instrumentos financieros por cobrar capital e intereses
Valor Razonable (IFRS 13)	NIF B-17	Determinación del valor razonable
Ingresos (IFRS 15)	NIF D-1	Ingresos por contratos con clientes
	NIF D-2	Costos por contratos con clientes
Arrendamientos (IFRS 16)	NIF D-5	Arrendamientos





Asimismo, se deberán tomar en cuenta las siguientes normas, derivado que sufrirán cambios con la convergencia que entrará en vigor, conforme a lo señalado por la CNBV, el 1ro de enero de 2023:

Norma	Descripción
Anexo 37 CUOEF	Criterios Contables
Anexo 40 CUOEF	Reportes Regulatorios
CUOEF	En su aplicación general

El licitante deberá considerar para la Propuesta Técnica, los elementos definidos en el presente Anexo Técnico, considerando las diferentes etapas del proyecto, en donde cada una contendrá un conjunto de actividades, así como sus entregables, mismos que deberán ser documentados durante todo el proyecto con las debidas formalidades.

Toda la documentación aprobada y formalizada entre el licitante y el INFONACOT a través de cualquiera de las áreas que intervengan en el proceso, se entenderá como parte integrante del expediente correspondiente a la prestación del servicio y no podrán interpretarse o ser utilizadas por el licitante, ni ninguna otra persona, como novación o modificación del contrato del que forma parte del presente Anexo Técnico.

El modelo referido se clasifica en las siguientes etapas:

✓ **Etapas 1: Diagnóstico (Fase de Planeación)**

- i. Realizar un análisis de brechas para evaluar la situación actual de las políticas contables, manuales, requerimientos técnicos y operativos, con la finalidad identificar las diferencias actuales con los nuevos requerimientos normativos, impactos y brindar alternativas para dar cumplimiento a éstos.
- ii. Definir las Mesas de Trabajo y Planeación Inicial para la preparación del proyecto, identificar las áreas involucradas del INFONACOT, documentar las especificaciones normativas y las brechas conforme se vayan identificando.

✓ **Etapas 2: Análisis (Fase de Planeación)**

- i. Definir claramente los objetivos y desarrollar la línea de acción requerida para alcanzar dichos objetivos ("To be"), generando la versión final del Plan para la Dirección del Proyecto, en particular del Cronograma. Para ello se deberá definir y detallar todos los aspectos de alcance, tiempo, calidad, comunicaciones, recursos humanos, riesgos, transferencia de conocimientos, gestión y participación en cuanto a responsabilidades por parte de los interesados, así como gestión, cumplimiento y cierre de compromisos y acuerdos.





✓ **Etapa 3: Implementación (Fase de Ejecución)**

Asesoría para llevar a cabo la implementación a través de la ejecución de las siguientes tareas:

- ii. Revisión y evaluación de los requerimientos técnicos, políticas contables, procesos, manuales, así como revelaciones necesarias para dar cumplimiento a las nuevas normas.
- iii. Asesoría en las actividades a realizar para la adopción de las nuevas normas, así como la revisión de los resultados obtenidos.
- iv. Revisión de los nuevos modelos de reserva bajo la metodología estándar para la cartera de crédito del INFONACOT de acuerdo a lo establecido por la CNBV.

Lo anterior conforme al documento de planeación y generando los "Entregables del proyecto".

✓ **Etapa 4: Monitoreo y control (Fase de Seguimiento)**

- i. Durante la vigencia del proyecto, se medirá el progreso y el desempeño del mismo para identificar áreas de oportunidad en las que el Cronograma requiera ajustes, a efecto de gestionarlos y documentarlos con los controles respectivos. Durante esta fase se podrán efectuar recomendaciones con acciones correctivas o preventivas para anticipar posibles problemas y se monitorearán las actividades del proyecto, comparándolas con el Plan Director del Proyecto y con la línea base para la medición del desempeño mismo.

✓ **Etapa 5: Cierre (Fase de Cierre)**

- i. Comprende los procesos, actividades y tareas a realizar para verificar el cumplimiento de los objetivos planeados, a fin de completar formalmente las obligaciones contractuales. En esta fase se documentarán lecciones aprendidas y se deberá corroborar el cierre de todos los acuerdos y compromisos, así como de todas las actividades que hayan sido definidas.

3. ENTREGABLES

Para la administración de la documentación inherente al proyecto y sus fases, así como de los entregables del servicio, el licitante deberá realizar la carga y actualización de la documentación en el repositorio documental que defina el INFONACOT, dentro de la cual se deberá gestionar la implementación de los procesos de negocio, ejecución de pruebas, documentación del proyecto generada durante todas sus fases, etc., de acuerdo a las mejores prácticas propuestas por el licitante y aprobadas por el INFONACOT.



CDP



A continuación, se enlistan de manera enunciativa, mas no limitativa los Entregables que deberán ser generados por el licitante que resulte adjudicado y que deberán ser entregados al INFONACOT:

Etapa	Actividades	Entregables	Período de entrega
Etapa 1: Diagnóstico (Fase de Planeación)	i. Realizar un análisis de brechas para evaluar la situación actual de las políticas contables, manuales, requerimientos técnicos y operativos, con la finalidad identificar las diferencias actuales con los nuevos requerimientos normativos, impactos y brindar alternativas para dar cumplimiento a éstos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Matriz de diagnóstico de brechas sobre la identificación actual vs los cambios regulatorios de las Normas señaladas en el apartado de "características del servicio". 2. Matriz de impactos de las nuevas variables a implementar para modelos regulatorios. 3. Directrices de solución la medición de deterioro para Otras cuentas por cobrar y aplicación de soluciones prácticas. 4. Descripción de las necesidades/modificaciones en los activos tecnológicos para soportar los nuevos requerimientos y reportes. 5. Minutas de Reunión y Listas de Asistencias 	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato
	ii. Definir las Mesas de Trabajo y Planeación Inicial para la preparación del proyecto, identificar las áreas involucradas del INFONACOT, documentar las especificaciones normativas y las brechas conforme se vayan identificando.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cronograma de los hallazgos identificados en esta fase. 2. Minutas de Reunión y Listas de Asistencias 	Dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de septiembre 2022.
Etapa 2: Análisis (Fase de Planeación)	i. Definir claramente los objetivos y desarrollar la línea de acción requerida para alcanzar dichos objetivos ("To be"), generando la versión final del Plan para la Dirección del Proyecto, en particular del Cronograma. Para ello se deberá definir y detallar todos los aspectos de alcance, tiempo, calidad, comunicaciones, recursos humanos, riesgos, transferencia de conocimientos, gestión y participación en cuanto a responsabilidades por parte de los interesados, así como gestión, cumplimiento y cierre de compromisos y acuerdos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de Gestión de Alcance 2. Plan de Gestión de los Requisitos 3. Plan de Gestión del Cronograma 4. Plan de Gestión de Costos 5. Plan de Gestión de Calidad 6. Plan de Gestión de Recursos 7. Plan de Gestión de Comunicaciones 8. Plan de Gestión de Riesgos 9. Plan de Gestión de Adquisiciones 10. Plan de Involucramiento de Interesados 11. Minutas de Reunión y Listas de Asistencias 	Dentro de los 15 primeros días hábiles del mes de noviembre 2022.





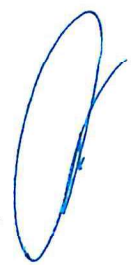
<p>Etapa 3: Implementación (Fase de Ejecución)</p>	<p>i. Revisión y evaluación de los requerimientos técnicos, políticas contables, procesos, manuales, así como revelaciones necesarias para dar cumplimiento a las nuevas normas.</p> <p>ii. Asesoría en las actividades a realizar para la adopción de las nuevas normas, así como la revisión de los resultados obtenidos.</p> <p>iii. Revisión de los nuevos modelos de reserva bajo la metodología estándar para la cartera de crédito del INFONACOT de acuerdo a lo establecido por la CNBV.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación de los modelos de negocio generados por la agrupación de activos financieros. (IFRS 9) 2. Documentación de las pruebas de Sólo Pagos de Principal e Intereses (SPPI) sobre inversiones y cartera de crédito. (IFRS 9) 3. Actualización de manuales, políticas y procedimientos solamente en lo relacionado a la incorporación de modelos de negocio y pruebas SPPI. (IFRS 9) 4. Ejemplos de medición de deterioro en hojas de Excel por tipo de producto de crédito bajo los modelos regulatorios. (NIF C-16) 5. Análisis y propuesta de solución la medición de deterioro para Otras cuentas por cobrar y aplicación de soluciones prácticas. (NIF C-16) 6. Maqueta guía para evaluación de criterios de efectividad. (NIF C-2, NIF C-10, NIF C-19, NIF C-20) 7. Valuación de los contratos de arrendamiento a la fecha de adopción inicial de la norma. (NIF D-5) 8. Valuación de los contratos de servicios que hayan calificado para ser contabilizados como contratos de arrendamientos. (NIF D-5) 9. Mapeo de nueva estructura de estados financieros. (Anexo 37, Anexo 40 CUOEF) 10. Ejemplos ilustrativos de esquema de revelaciones de todos los cambios requeridos por la CNBV 11. Matriz Papel de trabajo de las nuevas variables, información necesaria, áreas y procesos generadores de la información y en sus casos nuevos requerimientos solicitados para la elaboración de los reportes regulatorios de la entidad. 10. Asistencia para el desarrollo de modelos de cálculo de costo amortizado para los activos y pasivos financieros. 11. Modificaciones manuales de políticas y procedimientos. 12. Inventario de requerimientos tecnológicos en alcance. 13. Asistencia para la evaluación de las estimaciones y el cálculo de esfuerzo de los requerimientos tecnológicos en alcance. 14. Minutas de Reunión y Listas de Asistencias 	<p>Dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de enero 2023.</p>
--	--	--	--



<p>Etapa 4: Monitoreo y control (Fase de Seguimiento)</p>	<p>i. Durante la vigencia del proyecto, se medirá el progreso y el desempeño del mismo para identificar áreas de oportunidad en las que el Cronograma requiera ajustes, a efecto de gestionarlos y documentarlos con los controles respectivos. Durante esta fase se podrán efectuar recomendaciones con acciones correctivas o preventivas para anticipar posibles problemas y se monitorearán las actividades del proyecto, comparándolas con el Plan Director del Proyecto y con la línea base para la medición del desempeño mismo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Modificaciones al Cronograma derivadas de los hallazgos identificados. 2. Reportes de avance del proyecto 3. Minutas de Reunión y Listas de Asistencias 	<p>Durante toda la vigencia del contrato. Al menos semanalmente</p>
<p>Etapa 5: Cierre (Fase de Cierre)</p>	<p>i. Comprende los procesos, actividades y tareas a realizar para verificar el cumplimiento de los objetivos planeados, a fin de completar formalmente las obligaciones contractuales. En esta fase se documentarán lecciones aprendidas y se deberá corroborar el cierre de todos los acuerdos y compromisos, así como de todas las actividades que hayan sido definidas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Soporte y seguimiento de avance en las modificaciones identificadas referentes a los activos tecnológicos actuales y de los nuevos componentes en desarrollo. 2. Acompañamiento durante la elaboración de los estados financieros 3 Validación de los documentos asociados con el cierre del trimestre 2023 4. Acta de cierre - Única, al cierre del proyecto de acuerdo al Cronograma. 5. Lecciones Aprendidas (transferencia de conocimiento) 6. Minutas de Reunión y Listas de Asistencias 	<p>Dentro de los 20 primeros días hábiles del mes de abril de 2023.</p>

Los entregables que genere el licitante, deberán brindarse conforme a las fechas establecidas en la "Propuesta Económica" y reflejadas en el Cronograma, a los Líderes Técnicos de Proyecto y al Administrador de Contrato, debidamente formalizados, revisados y validados por los Líderes Técnicos de proceso y Áreas del INFONACOT que corresponda (conforme a su participación para el desarrollo de los mismos), además, el licitante deberá realizar también la entrega en medios digitales de los archivos fuente y editables de los mismos, así como de sus versiones finales formalizadas, firmadas, digitalizadas y debidamente identificadas.

El licitante que resulte adjudicado, deberá entregar a más tardar dentro de los cinco días hábiles después de la adjudicación, un Plan para la Dirección del Proyecto que incluya un Cronograma detallado de implementación del servicio, así como el documento descriptivo correspondiente, considerando las etapas del proyecto su duración, entregables requeridos, responsables y principales supuestos, tomando en cuenta que el mismo será revisado, acordado y aceptado en conjunto con el INFONACOT.




El Cronograma deberá ser especificado (es decir, agregar un mayor detalle de las tareas a desarrollar en sus tiempos) por el licitante de servicios para definir la línea base del proyecto conforme se identifiquen las actividades y tareas específicas que resulten en las Mesas de Trabajo durante las etapas de Diagnóstico y Análisis, y deberá en las etapas subsecuentes, mantenerse actualizado por el licitante a fin de identificar cumplimientos y avances en las actividades y tareas conforme a lo planeado en la línea base, así como para la identificación de conclusión de las mismas a lo largo de todas las etapas del proyecto; lo anterior, conforme a la periodicidad establecida para las reuniones de actualización a los Líderes Técnicos de Proceso y al Administrador del Contrato cada actualización al Cronograma generada después del establecimiento de la línea base, deberá ser aprobada por escrito en las reuniones de actualización a los Líderes Técnicos de Proceso y al Administrador de Contrato.

Las precisiones y actualizaciones que se realicen al Cronograma no podrán, bajo ninguna circunstancia, relacionarse a modificaciones que impacten en el alcance, objetivos, precios, pagos progresivos, especificaciones y en general, a cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas al licitante comparadas con las establecidas de origen en el contrato del servicio objeto del presente Anexo Técnico.

En los documentos de planeación del proyecto (etapas 1 y 2, de Diagnósticos y Análisis), se definirá con precisión a los responsables tanto por parte del licitante, así como del INFONACOT para cada actividad y entregable.

Para las actividades que son responsabilidad del INFONACOT, el licitante deberá explicar detalladamente lo que implica cada una de ellas, así como los tiempos en los que deberán estar concluidas y las implicaciones que conlleva en el Cronograma, el no tener oportunamente estas actividades. Además, deberá mencionar los recursos y el tiempo asignados al proyecto para un adecuado control del mismo.

El licitante, deberán considerar que el personal del INFONACOT que participará en las actividades del proyecto estará asignado de tiempo parcial (máximo 4 horas diarias, de lunes a viernes), deberá planear dichas actividades y entregables, considerando esta circunstancia y reforzando con sus propios recursos la realización de las mismas. Dicha planeación de actividades deberá tener el visto bueno y aceptación por escrito, por parte de los Líderes Técnicos de Proceso y el Administrador del Contrato del INFONACOT.

4. CONFIDENCIALIDAD

El licitante aceptará que todos los productos y entregables generados durante la implementación del proyecto, serán confidenciales y propiedad del INFONACOT.

La información que se maneje durante el servicio solicitado se sujetara a lo establecido por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública. El prestador de los servicios deberá garantizar por escrito la estricta seguridad y confidencialidad de la información que se genere durante o con posterioridad a la vigencia de la presente contratación.



La información que proporcione el INFONACOT será propiedad del mismo, por lo que podrá solicitar en cualquier momento la destrucción o devolución de la información confidencial proporcionada durante o con posterioridad a la vigencia de la presente contratación.

5. MECANISMOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Gestión y seguimientos del proyecto:

Será necesario que el licitante designe, por escrito, a un Director de Proyecto (Líder de Proyecto), el cual será su representante para supervisar los asuntos que presentará para coordinación, control y seguimiento del proyecto en conjunto con el INFONACOT. Dicho Director de Proyecto, deberá contar con la autoridad suficiente para realizar la toma de decisiones por parte del licitante, en cualquier momento.

Cabe mencionar, que esta función no deberá generar costo extra dentro de los servicios ya contemplados en el presente documento.

El Director de Proyecto, deberá estar disponible en horario hábil 9:00 a 19:00 de lunes a viernes, para solventar las necesidades de la operación del servicio objeto del presente documento durante la vigencia de su contrato. El Director de Proyecto deberá poder ser contactado y localizable mediante los canales de comunicación y localización proporcionados (número telefónico móvil, número telefónico fijo, correo electrónico, etc.).

Con base en el Cronograma que se establezca y sus actualizaciones, el Director del Proyecto deberá informar semanalmente (mediante los Reporte de avance del Proyecto) al INFONACOT, el avance correspondiente mediante un informe que presente al menos los indicadores más representativos relacionados con el desempeño del proyecto (al menos tiempo y riesgos del proyecto), además de las actividades relevantes, los temas críticos y las acciones para su atención o mitigación, la identificación y gestión de riesgos del proyecto, así como los acuerdos conforme a su gestión y atención y el avance del Cronograma (porcentaje planeado y porcentaje real) por etapa/fase.

Ejecución de las **reuniones de actualización semanal** que conforme al desarrollo del proyecto y a las Mesas de Planeación, se definan entre el INFONACOT (Líderes Técnicos de Proceso del INFONACOT) y el licitante.

Los objetivos principales de estas reuniones serán los siguientes:

- ✓ Revisar el desempeño del proyecto durante el periodo.
- ✓ Revisar, resolver o escalar temas relevantes identificados.
- ✓ Revisar posibles barreras que pudiera afectar el desarrollo de las actividades de las siguientes semanas





- ✓ Revisar la gestión y actualización del tratamiento a los riesgos del proyecto.
- ✓ Identificar y resolver temas específicos que se hayan identificado en el desarrollo de las actividades planeadas.

Para estas reuniones, el reporte de avance semanal deberá ser presentado y discutido entre todos los involucrados en el proyecto, será generado por el licitante, y revisado y validado por los Líderes Técnicos de Proceso del INFONACOT previo a su exposición, al fin de asegurar que los objetivos planteados sean cumplidos.

Reuniones de actualización del Administrador del Contrato:

- ✓ Las reuniones de actualización con el Área Responsable de Administrar el Contrato se realizarán al menos de manera quincenal o a solicitud de la misma.
- ✓ El Director de Proyecto del licitante, deberá presentar a manera de informe formal, los indicadores más representativos relacionados con el desempeño de proyecto (tiempo, costo, aceptación del proyecto, cumplimiento de entregables, adopción del cambio, entre otros).
- ✓ El reporte de actualización a ser presentado y discutido será generado por el licitante y previamente validado en las reuniones de actualización semanales por los Líderes Técnicos de Proceso y el Administrador del Contrato, por escrito para proceder a su exposición en las Reuniones de actualización a las Áreas Responsables de Administrar el Contrato, para así asegurar que los objetivos planeados están siendo cumplidos.
- ✓ Las actualizaciones al Cronograma que correspondan al avance de las actividades y tareas comprometidas dentro del mismo, deberán ser aprobadas en las Reuniones de actualización con los Líderes Técnicos de Proceso y el Administrador del Contrato. Dichas aprobaciones deberán ser formalizadas por escrito por las partes involucradas al término de cada reunión vía Minuta.
- ✓ Las reuniones de actualización con el Administrador del Contrato se centrarán en la resolución de temas más relevantes relacionados con la gestión del proyecto.

Reemplazo de Recursos Humanos.

En cualquier evento de sustitución del personal, el Licitante deberá entregar al INFONACOT, el Currículum Vitae del o los candidatos para el reemplazo, con cinco (5) días hábiles previos a su sustitución.

El INFONACOT, se reserva el derecho de solicitar la documentación que avale la experiencia, realizar entrevistas o exámenes para seleccionar al mejor candidato de acuerdo al perfil solicitado, con la finalidad de no afectar el desarrollo del servicio y de la





continuidad operativa, de igual forma, cada nuevo candidato deberá de cumplir con los requisitos por cada perfilamiento a sustituir.

El licitante no podrá sustituir a más del 40% por cada año, contados a partir de la adjudicación del contrato

El INFONACOT podrá solicitar la sustitución del personal durante la vigencia del contrato, el cual deberá de cumplir con los conocimientos y experiencia solicitada por cada descripción de perfilamiento.

En caso de que el remplazo de personal sea solicitado por el INFONACOT, el Licitante deberá realizar dicha sustitución dentro de los 7 (siete) días naturales contados a partir del día siguiente natural a la notificación por parte del INFONACOT, presentando la documentación correspondiente a efecto de verificar los requisitos solicitados, los cuales serán los mismos que se solicitan en el perfilamiento

De igual manera, "El licitante" deberá presentar constancia de que el Recurso Humano que se incorporará es un trabajador en activo de la empresa.

No.	Concepto	Plazo de atención	Penal convencional
##	Reemplazo de personal sea solicitado por el INFONACOT.	7 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación	1 % por cada día natural de atraso sobre el valor del entregable.

6. VIGENCIA DEL SERVICIO

Del día hábil siguiente a la notificación del fallo al 30 de abril de 2023.

7. FORMA DE PAGO

El pago se realizará al concluir con cada entregable del proyecto.

De conformidad con el Art.51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán a los veinte días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente por parte del prestador de servicios, conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico.

La representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado y se entregará en las oficinas centrales sede alterna del INFONACOT ubicadas en Plaza de la Republica N°32, Piso 8° Col. Tabacalera Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030 Ciudad de México. Para efectos de cumplir con los requisitos de la Contabilidad





electrónica, el CFDI deberá acompañarse del archivo XML y ser enviado a los correos del área administradora del contrato, los cuales son: luis.santiago@fonacot.gob.mx; bernardo.morales@fonacot.gob.mx; efrain.rodriguez@fonacot.gob.mx.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios se realizarán en Oficinas Centrales y sede alterna, ubicadas en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760 y Plaza de la República 32 Piso 8, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 19:00

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El licitante ganador deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, preferentemente mediante fianza expedida por Institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establecen los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de La Ley, y el artículo 87 del Rley, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo por erogar, pudiendo entregar una póliza de garantía por la vigencia total y el monto máximo del contrato o una en el ejercicio fiscal de que se trate, debiendo ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto máximo a ejercer en el mismo, la cual deberá presentarse para el primer ejercicio fiscal a más tardar dentro de los diez días naturales, posteriores a la firma del contrato y para los ejercicios subsiguientes deberá ser dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda. La renovación señalada deberá realizarse conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Rley, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. Dichas pólizas de garantía deberán entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Avenida Insurgentes Sur No.452, Piso 1º, Colonia Roma Sur, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de labores de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

10. CALIDAD DEL SERVICIO

El licitante se obliga ante el INFONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El licitante deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que el presente servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INFONACOT.





El licitante, para efectos de la prestación de los servicios, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

El Administrador del Contrato del INFONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios a contratar, informándole al licitante las anomalías o deficiencias en el cumplimiento del servicio, sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.

El licitante da su consentimiento para que el INFONACOT supervise los servicios que se comprometen a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al licitante de las obligaciones y responsabilidades contraídas para el presente servicio.

El INFONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en el presente Anexo Técnico, obligándose el licitante en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INFONACOT.

El licitante, deberá presentar los reportes de los servicios realizados debidamente sancionados y autorizados por el Administrador del Contrato del INFONACOT. Dichos reportes deberán ser anexados a la facturación correspondiente y contener descripción, periodo y tipo de servicio prestado.

El servicio que el INFONACOT requiere durante el periodo de garantía de calidad de los servicios, se refiere a la corrección de errores en el proceso de operación de los servicios proporcionados que pudieran aparecer una vez reportados los avances y seguimientos derivados de cualquier proyecto o recepción de algún entregable, señalados en el presente Anexo Técnico y con cargo al licitante.

El licitante, al terminar cada producto identificado como "entregable", deberá presentar una carta compromiso al Administrador del Contrato, donde garantice:

- 1.1** Solución de deficiencia.
Solucionar cualquier deficiencia por concepto del servicio proporcionado en el cumplimiento del contrato.
- 1.2** Mal entendimiento.
Por un mal entendimiento reportado en los informes de avances y seguimiento de los proyectos o entregables proporcionados (Se entiende por mal entendimiento a todo lo que no corresponda a la administración de proyectos descritas y aceptadas por el Administrador del Contrato, o errores en el entregable, deberán ser cubiertas por el licitante, sin cargo a las horas inicialmente pactadas, ni costo adicional para el INFONACOT.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1.3 Atención a Garantías.

La solicitud podrá realizarse vía telefónica, por correo electrónico o de manera escrita al Líder de Proyectos del licitante (se confirmará vía correo electrónico o telefónico), describiendo la deficiencia encontrada para que el licitante cumpla con los siguientes tiempos requeridos por el INFONACOT:

No.	Descripción de la deficiencia	Tiempo máximo de Respuesta	Tiempo máximo de Solución
1	La presentación de la cartera en los Reportes Regulatorios no corresponde a lo señalado en la normatividad.	Dentro de las 8 horas hábiles siguientes al reporte, considerando horario laboral, de 9:00 a 18:00 hrs.	Dentro de los siguientes 7 días naturales si se detectó por el INFONACOT. Y 5 días hábiles previos al vencimiento del plazo para atenderlo, en caso de originarse por observación de alguna entidad regulatoria.
2			
3			

Las horas invertidas serán absorbidas por el licitante. Dicha garantía contempla todos los entregables de cada proyecto.

1.4 Levantamiento de garantías.



EIDP



El licitante deberá presentar dentro de su propuesta una carta firmada por el representante legal, donde se comprometa a proporcionar contacto, dirección electrónica, número telefónico y matriz de escalamiento para el levantamiento de garantías. Dichos elementos deberán estar disponibles durante los tiempos de servicios correspondientes.

1.5 Vigencia de la garantía de calidad de los servicios.

La garantía de calidad de los servicios será de un año contando a partir de la fecha en la que el Administrador del Contrato firme la carta de entrega-recepción del servicio o producto, la cual marca el final del mismo, y cuyo formato y contenido será proporcionado por el Administrador del Contrato. La cual se garantizará con el endoso correspondiente en la fianza de cumplimiento, misma que no podrá liberarse hasta en tanto se venza el año del último proyecto liberado.

1.6 Servicios durante la garantía de calidad de los servicios.

- a. Al momento de atender la deficiencia y al momento de solucionarla, el licitante deberá enviar un correo electrónico a través de su Líder de Proyectos al Administrador del Contrato. El Administrador del Contrato, verificará que se cumplieron con los tiempos establecidos.
- b. Cada vez que se dé solución a una deficiencia las por garantía, el licitante deberá entregar vía correo electrónico el registro correspondiente al Administrador del Contrato.
- c. La atención a las garantías de calidad de los servicios será en horario hábil. El Administrador del Contrato, hará de su conocimiento vía correo electrónico en primera instancia al Líder de Proyecto del licitante."

II. PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento en el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional que se aplicará por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será a razón del 1% (uno por ciento) por el monto del pago que corresponda a las fechas establecidas del contrato sin I.V.A. por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios.

En el caso de que el prestador de servicios no proporcione los informes y documentos en las fechas establecidas en el presente Anexo Técnico, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por el monto del entregable que corresponda a las fechas establecidas en el cronograma sin I.V.A. por cada día natural de atraso.





12. DEDUCTIVAS

Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) por el monto del entregable que corresponda a las fechas establecidas del contrato sin I.V.A. por el incumplimiento parcial o deficiente de la presentación de cada uno de los entregables descritos en el presente Anexo Técnico, de acuerdo con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 97 de su Reglamento.

13. RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

14. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Si durante la vigencia del servicio, sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INFONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente proporcionados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INFONACOT, el prestador del servicio tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a 15 días naturales. Así mismo, la suspensión de la prestación de los servicios se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público y 102 fracción II de su Reglamento.

15. REQUISITOS MÍNIMOS INDISPENSABLES PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

El licitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Experiencia en implementaciones de IFRS 9 mínima de 3 años.
- ✓ Implementación de IFRS en el sector financiero.

El experto en la materia de IFRS deberá demostrar capacidad técnica y experiencia comprobada en materia financiera, en la normatividad aplicable a los Organismos y Entidades de Fomento, en particular en lo referente a la Implementación de IFRS, por lo que, al menos cumplirá con los siguientes requisitos:

- ✓ Contar con estudios mínimos de licenciatura en el área económico administrativo, pudiendo ser Finanzas, Contabilidad, Administración o afines. Esto será acreditado con la correspondiente cédula profesional.
- ✓ Conocer los aspectos generales para la interpretación y aplicación de las





Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS).

- ✓ Tener conocimientos aspectos normativos y técnicos para su implementación y aplicación general de las IFRS.
- ✓ Conocimiento de los pasos que deben seguirse en la implementación por primera vez de las IFRS en una organización.
- ✓ Capacidad de Análisis en términos generales los estados financieros de acuerdo con las IFRS.
- ✓ Conocimiento de cómo presentar los principales estados financieros: la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad bajo la normativa IFRS.
- ✓ Conocimiento de cómo aplicar los requisitos de las normas para preparar estados financieros conforme a las IFRS, incluyendo la determinación de las políticas contables apropiadas y la identificación de las revelaciones necesarias.
- ✓ Deseable que conozcan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.

Tomando en cuenta lo anterior, deberán exhibir los documentos (Cédula Profesional, Acreditaciones, Certificaciones, mención en el curriculum vitae, etc.) en donde se demuestre que cumple con cada uno de los puntos mencionados.

16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el Administrador del Contrato del INFONACOT, es el Subdirector General de Finanzas, Mtro. Luis Manuel Santiago Jaime.



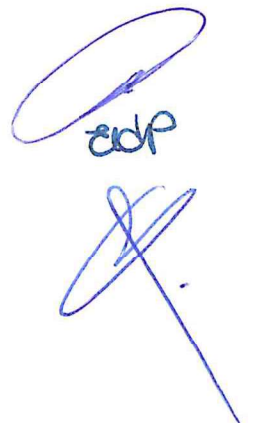


TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/LP/006/2022

ANEXO II PROPUESTA TÉCNICA



Handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop at the top and a long vertical stroke extending downwards.



KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
Manuel Ávila Camacho 176, P1
Col. Reforma Social, Miguel Hidalgo
C.P. 11650, Ciudad de México
Teléfono: + 01 (55) 52 46 83 00
kpmg.com.mx

Antecedentes

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT o Instituto) es una organización que fomenta el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, promoviendo el acceso al mejor crédito del mercado y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) publicó el 04 de enero de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento (COUEF), con la finalidad de, entre otras, incorporar ciertas Normas de Información Financiera (NIF's) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., a las normas aplicables a la elaboración de la contabilidad de dichos organismos y entidades de fomento, el 1º de enero de 2023, de acuerdo con lo publicado en el Diario Oficial el 15 de diciembre de 2021.

Con motivo de la emisión de la Norma Internacional de Información Financiera-NIIF 9 Instrumentos Financieros, IFRS por las siglas en inglés de la International Financial Reporting Standard, el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, ha emitido diversas Normas de Información Financiera, mismas que serán de aplicación obligatoria para las Organismos y Entidades de Fomento, a partir del 01 de enero de 2023.

En relación a lo anterior, el 12 de marzo de 2021, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió al INFONACOT el proyecto de modificación de las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento con fecha del 25 de enero de 2022 envió como referencia el Anexo 33 en donde se identifican los criterios contables de las Instituciones de Crédito, y posteriormente, con fecha 03 de junio de 2022, se remitió el proyecto de modificaciones al anexo 37 y el Catálogo Mínimo, anexos que sufrirán adecuaciones con motivo de los cambios que se emitirán en apego a diversas normas, destacando la implementación de la convergencia con la norma IFRS-9, anexos sobre los cuales el INFONACOT ha remitido comentarios a la CNBV.

En virtud de lo cual se requiere la contratación del servicio de consultoría especializada para la implementación y adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) vigentes a partir del primero de enero del 2023 para el INFONACOT.

"D.R." © KPMG Cárdenas Dosal, S.C., sociedad civil mexicana y firma miembro de la organización mundial de KPMG de firmas miembros independientes afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

Aguascalientes, Ags.
Cancún, Q. Roo.
Ciudad de México.
Ciudad Juárez, Chih.
Culiacán, Sin.
Chihuahua, Chih.

Guadalupe, Jal.
Hermosillo, Son.
León, Gto.
Mexicali, B.C.
Monterrey, N.L.
Puebla, Pue.

Querétaro, Qro.
Reynosa, Tamps.
Saltillo, Coah.
San Luis Potosí,
S.L.P.
Tijuana, B.C.

257/710

4



KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
Manuel Ávila Camacho 176, P1
Col. Reforma Social, Miguel Hidalgo
C.P. 11650, Ciudad de México
Teléfono: + 01 (55) 52 46 83 00
kpmg.com.mx

Objetivo del Proyecto

Garantizar la adecuada implementación en el INFONACOT de las modificaciones a las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento", mediante la adecuación de metodologías, procesos, políticas contables, procedimientos, operaciones y activos tecnológicos involucrados, así como la actualización de la normativa interna aplicable, en tiempo y forma.

En KPMG nos apegaremos a estos objetivos para lograr el éxito en la adopción de la Normas Contables en la preparación de la información financiera del Instituto. El alcance y metodología de trabajo que hemos definido para este proyecto nos permitirán cumplir con cada uno de los objetivos antes listados.



KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
Manuel Ávila Camacho 176, P1
Col. Reforma Social, Miguel Hidalgo
C.P 11650, Ciudad de México
Teléfono: + 01 (55) 52 46 83 00
kpmg.com.mx

Descripción del Servicio

Para la adopción de las Normas Contables el Instituto ha manifestado la necesidad de un servicio de consultoría especializada para la implementación y adopción de las normas internacionales de información financiera, considerando lo siguiente:

- i) Desarrollar un diagnóstico de la situación actual, identificando las brechas que se requieren cubrir para cumplir con las Normas que entrarán en vigor el 1ro de enero de 2023.
- ii) Diseñar e implementar un proceso de adopción a las IFRS, a través del desarrollo del Plan Director del proyecto (documento de Planeación del Proyecto/Plan del Proyecto), que permita al INFONACOT solventar las brechas e impactos identificados.
- iii) Verificar el apego y cumplimiento al Plan Director desarrollado.
- iv) Acompañamiento durante la adopción de las IFRS.
- v) Capacitación del personal en materia de IFRS.

Nuestra propuesta de servicios busca satisfacer todas las necesidades expresadas por el Instituto, incorporando elementos y prácticas más utilizadas en conversión de información financiera en beneficio del Instituto.



Alcance del Proyecto (Características del Servicio)

Se deben considerar al menos, las siguientes normas identificadas, además de los Criterios, Disposiciones vigentes, y las (los) que pueden ser integradas (os) y/o modificadas (os) durante la vigencia del contrato objeto del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia:

Norma Internacional	NIF que tienen mayor impacto	Concepto
Instrumentos Financieros (IFRS 9)	NIF C-2	Inversión en instrumentos financieros
	NIF C-3	Cuentas por cobrar
	NIF C-10	Instrumentos financieros y relaciones de cobertura
	NIF C-16	Deterioro de instrumentos financieros por cobrar
	NIF C-19	Instrumentos financieros por pagar
	NIF C-20	Instrumentos financieros por cobrar capital e intereses
Valor Razonable (IFRS 13)	NIF B-17	Determinación del valor razonable
Ingresos (IFRS 15)	NIF D-1	Ingresos por contratos con clientes
	NIF D-2	Costos por contratos con clientes
Arrendamientos (IFRS 16)	NIF D-5	Arrendamientos

Asimismo, se deberá tomar en cuenta las siguientes normas, derivado que van a sufrir cambios con la convergencia que entrará en vigor, conforme a lo señalado por la CNBV, el 1ro de enero de 2023:

Norma	Descripción
Anexo 37 CUOEF	Criterios Contables
Anexo 40 CUOEF	Reportes Regulatorios
CUOEF	En su aplicación general

260/710

7



Metodología y Enfoque

Global Conversion Services

IFRS o Proyecto de modificación de las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento, así como referencia el anexo 33, ambos enviados por CNBV con fechas 12 de marzo de 2021 y 25 de enero de 2022 respectivamente, en esta última se identifican los criterios contables de las Instituciones de Crédito, así como el vínculo de acceso para los anexos que sufrirán adecuaciones con motivo de los cambios que se emitirán en apego a diversas normas.

Nuestra metodología

Tenemos una metodología de conversión que ha sido utilizada en muchas empresas con necesidad de adoptar las Normas Contables. Nuestro objetivo es tomar nuestras mejores herramientas y profesionales para crear un enfoque específico para el Instituto, capaz de brindar nuestros servicios de manera eficiente.

Los aspectos considerados por la metodología de KPMG

La metodología de KPMG fue desarrollada conjuntamente, entre contadores, especialistas en sistemas y asesores de negocios, para responder a las necesidades y aspectos críticos de una conversión eficiente: la adecuación de la contabilidad, reportes financieros, los sistemas, procesos, el entrenamiento del personal y los impactos en el modelo de negocio. Estos aspectos se apoyan en procesos integrales de gestión de proyectos y del cambio organizacional, los cuales se enfocan en la entrega de resultados y responden a las complejas necesidades de comunicación a nivel organizacional.

Contabilización y Reporte

- Componentes de los estados financieros
- Estructura del balance y resultados
- Reconocimiento y Medición
- Opciones
- Requisitos de documentación
- Requisitos de publicación
- Necesidad de información interna
- Complejidad
- Contabilización paralela

Modelo de Negocio

- Resultados y patrimonio
- Indicadores financieros
- Impacto sobre Contratos
- Información de la gerencia
- Finanzas corporativas
- Comunicación externa



Gestión del Proyecto

- Monitoreo y resolución de problemas
- Control de calidad

Sistemas y Procesos

- Contabilización paralela
- Armonización
- Contabilización
- Procesamiento de datos
- Administración de contratos
- Información financiera consolidada
- Contabilidad analítica
- Complejidad

Gestión del Personal

- Habilidades en las NIIF
- Esfuerzo adicional y recursos necesarios durante la conversión
- Respaldo de la Gerencia

261/710



Simultáneamente, nuestra metodología busca ser integral, contemplando las actividades asociadas a la administración del proyecto a lo largo de la implementación. De forma que dicha implementación sea exitosa, una gestión eficiente y efectiva del proyecto es crucial, contemplando la definición y seguimiento del plan de trabajo en conjunto, la comunicación y coordinación de diversos equipos del instituto y KPMG, así como un seguimiento, levantamiento y mitigación de potenciales riesgos que puedan surgir a lo largo del proyecto. Esto se busca realizar siempre alineado a la metodología del Project Management Institute (PMI), así como a los formatos y procesos que utilizados por el Instituto.



Beneficios de la Metodología KPMG

KPMG ha prestado servicios de implementación de Normas Contables durante más de 15 años. En este tiempo, hemos realizado una inversión significativa en el desarrollo de nuestra metodología de trabajo.

Nuestra metodología plantea la inclusión de diversas disciplinas que ejecutan líneas de trabajo especializadas, ya que la implementación de Normas Contables afecta múltiples funciones de la organización, más allá de la contabilidad.

La metodología considera el impacto en el Instituto desde una perspectiva contable y de informes, así como el impacto en metodologías para la clasificación de activos y financieros, metodologías para el registro y cálculo de pérdidas esperadas y estimaciones de incobrabilidad o difícil cobro, además del impacto en sistemas y procesos del Instituto.

Basado en nuestra experiencia de conversión, reconocemos que las Instituciones a menudo necesitan asistencia con: (i) conocimiento técnico en las Normas Contables, (ii) capacidades interdisciplinarias, (iii) asesoramiento en gestión de proyectos, (iv) un enfoque global consistente, (v) herramientas a la medida, (vi) capacitación y (vii) entendimiento del ecosistema tecnológico de una institución.

Nuestra metodología resuelve estas necesidades utilizando un enfoque escalable y de aplicación consistente que aprovecha el amplio conocimiento de nuestros especialistas de negocio y consultores de

262/710



las Normas Contables y de prácticas líderes en el mercado. Este conocimiento será compartido con el personal del Instituto a través de la colaboración y continua comunicación a lo largo del proyecto.

Simultáneamente, nuestra metodología aborda los ejes tecnológicos alineando las definiciones y necesidades a los lineamientos internos de arquitectura tecnológica de cada organización, considerando proyectos e iniciativas en curso, así como todas las etapas que puedan ser necesarias en un proyecto de implementación tecnológica.

Líneas de Trabajo

Las líneas de trabajo estratégicas que hemos definido para la ejecución de este proyecto son:

1. Procesos contables y estados financieros

Diseño del modelo de estados financieros bajo las nuevas Normas Contables, y acompañamiento en la adecuación de políticas y procedimientos para la elaboración de estos, de acuerdo con los nuevos requerimientos de valuación y presentación de las normas, acompañado de la definición a alto nivel de los procesos contables asociados a la elaboración de estados financieros.

Detalle de actividades:

- Asistencia en la cuantificación sobre la adopción de las NIF D-1, NIF D-2 y NIF D-5. Con respecto a la NIF D-5, se apoyará en la elaboración de una matriz de arrendamiento extrayendo información necesaria para la determinación del universo de contratos, incluyendo el análisis de contratos de servicios con activos subyacentes identificables.
- Elaboración de una calculadora de arrendamientos, en formato Microsofts Excel, con el impacto de adopción y reconocimiento subsecuente de la NIF D-5.
- Elaboración de un inventario de ajustes para la adopción de la nuevas Normas Contables aplicables al Instituto.
- Elaboración de modelo de estados financieros y sus notas bajo las nueva Normativa Contables, considerando las revelaciones de adopción con base en la NIF B-1.
- Acompañamiento en la elaboración de los estados financieros del primer trimestre, elaborados por el Instituto, proveyendo comentarios y observaciones de los documentos asociados con dichos financieros.
- Comentarios y observaciones de alto nivel en los procesos contables asociados con el cálculo de arrendamientos.
- Llamadas y sesiones de seguimiento con el Instituto para aclarar dudas y/o comentarios.
- Capacitación sobre las NIF D-1, NIF D-2 y NIF D-5.

2. Clasificación y Medición; Costo Amortizado (Pasivos) y Contabilidad de Coberturas

Análisis e identificación de los principales impactos de la Clasificación y Medición de los activos y pasivos financieros en las diferentes líneas de negocio derivados de la adopción del nuevo marco contable para instrumentos financieros.

A través de sesiones de trabajo con el Instituto, se identificarán los productos comercializados y su administración para la definición e implementación de los Modelos de Negocio y la aplicación de

263/710



las Pruebas de Solamente Pagos de Principal e Interés (Pruebas SPPI) a los contratos marco para la originación operaciones de crédito.

Adicionalmente, se realizarán sesiones de trabajo para identificar las operaciones de derivados para fines de cobertura con las que cuenta el Instituto, con el objetivo de brindar asesoramiento para su tratamiento respecto a la Contabilidad Especial de Coberturas bajo el nuevo marco contable.

Detalle de actividades:

- Dar soporte en la revisión del marco conceptual para la fase de Clasificación y Medición, asistiendo en la toma de decisiones contables iniciales y adopción de los conceptos introducidos por la nueva normativa.
- Analizar activos y pasivos financieros en las diferentes líneas de negocio, referente a su Clasificación y Medición, para identificar el número de instrumentos y/o contratos a revisar. Asimismo, se revisará la documentación disponible sobre tipos de activos y pasivos financieros.
- Crear una lista de los activos y pasivos financieros que serán analizados para propósitos de Clasificación y Medición.
- Revisar las definiciones de términos contables que ya existen en el Instituto y comparar con las modificaciones que introduce la nueva normativa.
- Integrar un diagnóstico inicial de los Modelos de Negocio y de la clasificación de los activos y pasivos financieros con los que cuenta el Instituto.
- Analizar los costos de transacción incurridos en la originación de pasivos financieros y/o en la colocación de pasivos financieros bursátiles.
- Diseñar un formulario estandarizado para la documentación de los Modelos de Negocio. El formulario abarcará los aspectos de análisis requeridos por las Normas de Información Financiera (específicamente la NIF C-2) y cada aspecto incluido estará mapeado con el párrafo correspondiente de la normatividad.
- Diseñar un formulario estandarizado para la aplicación de las Pruebas de Sólo Pagos de Principal e Intereses (Pruebas SPPI) con base en los requerimientos normativos conjuntamente de la NIF C-2 "Inversión en Instrumentos Financieros" y la NIF C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés". Se acompañará al Instituto en la definición de los árboles de decisión de los criterios SPPI para integrar un conjunto de reglas predefinidas.
- Recopilar los contratos marco de los productos estandarizados con los que cuenta el Instituto para su análisis para la aplicación de las Pruebas SPPI a nivel contrato marco.
- Identificar si el Instituto emplea contratos no estandarizados para la originación de operaciones de crédito. En dado caso, recopilar los contratos para la aplicación de la Prueba SPPI correspondiente a nivel individual.
- Aplicación de las Pruebas SPPI sobre el perímetro de contratos marco y/u operaciones individuales originadas a la medida identificadas en los pasos anteriores. La aplicación de las Pruebas SPPI se realizará empleando el formulario estandarizado diseñado.

264/710



3. Evaluación de criterios de efectividad de Coberturas

Acompañamiento en el análisis de los cambios introducidos por la Nueva CUOEF y bajo la NIF C-10 "Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura" relativos a las coberturas designadas por el INFONACOT.

Detalle de actividades:

- Análisis inicial de la aplicación actual de la Contabilidad Especial de Coberturas por parte del INFONACOT.
- Obtención de un inventario inicial de coberturas vigentes, identificando la posición primaria y el instrumento de cobertura, así como el tipo de riesgo cubierto.
- Análisis de los expedientes de cobertura integrados por el Instituto para la identificación del impacto de los nuevos requerimientos para coberturas de acuerdo con la NIF C-10.
- Análisis de las pruebas de efectividad vigentes empleadas para la medición periódica de las coberturas.
- Acompañamiento en conjunto con las áreas involucradas en la gestión de coberturas para la implementación de cambios requeridos en el proceso de designación, documentación y medición de efectividad de las relaciones de cobertura contables.

4. Estimación del deterioro

Definición de ajustes a la metodología estándar para el cálculo de pérdidas esperadas por riesgo de crédito con base en las modificaciones normativas, así como la definición de un modelo para estimaciones por incobrabilidad o difícil cobro bajo los criterios establecidos por las Normas Contables para cuentas por cobrar. Adicionalmente, la definición del modelo para la valuación a costo amortizado tanto de la cartera de crédito como del rubro de cuentas por cobrar.

Durante los ajustes a la metodología y el desarrollo del modelo se realizarán análisis de sensibilidad y simulaciones para la cuantificación del impacto financiero derivado de su implementación, con el objetivo de apoyar en la toma de decisiones del INFONACOT.

Detalle de actividades:

- Entender la situación actual de (i) políticas y procesos de crédito y cuentas por cobrar, (ii) características de la cartera de crédito y de las cuentas por cobrar, (iii) políticas y metodologías para el cálculo de la estimación preventiva por riesgo crediticio, estimación por incobrabilidad o difícil cobro de las cuentas por cobrar y costo amortizado, y (iv) proceso punta a punta para el cálculo de estimación preventiva por riesgo de crédito, así como para el cálculo de estimación por incobrabilidad o difícil cobro, identificando a todas las áreas involucradas en el mismo.
- Revisar la información de soporte con la que cuente el INFONACOT asociada al modelo vigente para el cálculo de pérdida esperada por riesgo de crédito, así como para la estimación por incobrabilidad o difícil cobro de las cuentas por cobrar.
- Con base en lo establecido en la Nueva CUOEF, analizar las brechas existentes en alcance a:

265/710



- Estimación preventiva por riesgo de crédito: (i) insumos y variables para la clasificación de la cartera en etapas de riesgo y cálculo de parámetros de riesgo, (ii) criterios de clasificación en etapas de riesgo para la cartera de crédito, (iii) criterios de transición entre etapas de riesgo y (iv) políticas y metodologías para el cálculo de la pérdida esperada.
- Cuentas por Cobrar: (i) insumos, variables, políticas y metodologías para el cálculo de la estimación por incobrabilidad o difícil cobro.
- Costo Amortizado: (i) insumos y variables utilizados en el proceso de valoración a costo amortizado de la cartera de crédito y el rubro de cuentas por cobrar.
- Definir el nuevo modelo de cálculo de la estimación preventiva por riesgo crediticio, incluyendo:
 - Criterios de clasificación en etapas de riesgo para la cartera de crédito.
 - Criterios de transición entre etapas de riesgo.
 - Cálculo de parámetros de riesgo.
- Definir el nuevo modelo de cálculo de la estimación por incobrabilidad de las cuentas por cobrar, incluyendo:
 - Parámetros para el aprovisionamiento de reservas para cuentas por cobrar.
- Definir el modelo de cálculo del costo amortizado para la cartera de crédito y cuentas por cobrar, incluyendo:
 - Metodología para el cálculo de la tasa de interés efectiva.
 - Metodología para el cálculo de la amortización de los costos de transacción y comisiones por originación, con base en la tasa de interés efectiva.
- Desarrollar ejemplos en hojas de cálculo para la implementación del nuevo modelo de cálculo de la estimación preventiva por riesgo crediticio, estimación por incobrabilidad y costo amortizado.
- Cuantificar, a alto nivel, los posibles impactos financieros resultantes de la adopción del nuevo modelo de cálculo de la estimación preventiva por riesgo crediticio, estimación por incobrabilidad y costo amortizado.
- Apoyo en la actualización de la normativa interna del INFONACOT relacionada al cálculo de la estimación preventiva por riesgo crediticio, estimación por incobrabilidad de cuentas por cobrar y costo amortizado.
- Capacitar al personal del INFONACOT sobre el modelo de cálculo de (i) la estimación preventiva por riesgo crediticio, (ii) la estimación por incobrabilidad de cuentas por cobrar y (iii) el costo amortizado.
- Acompañar y asesorar al INFONACOT en la implementación del modelo de cálculo de (i) la estimación preventiva por riesgo crediticio, (ii) la estimación por incobrabilidad de cuentas por cobrar y (iii) el cálculo del costo amortizado en su infraestructura tecnológica.
- Validar los resultados obtenidos por el INFONACOT bajo el modelo implementado para el cálculo de (i) la estimación preventiva por riesgo crediticio, (ii) la estimación por incobrabilidad de cuentas por cobrar y (iii) el costo amortizado.

266/7 10



5. Reportes regulatorios

Detección del impacto de las Normas Contables en los reportes regulatorios requeridos al Instituto y de cambios requeridos en el contenido, estructura y formato de dichos reportes, incluyendo la identificación y listado de los nuevos campos o cambios a campos existentes en los reportes vigentes.

Detalle de actividades:

- Análisis de los reportes regulatorios de situación financiera (Serie Contable) aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento que presentan cambios derivados de las Normas Contables y/o cambios de estructura de acuerdo con el Anexo 40 de la CUOEF.
- Realizar la detección del impacto de las Normas Contables en los reportes regulatorios requeridos al Instituto en materia de Deterioro.
- Definición de las brechas detectadas para la implementación de cambios, con respecto a la estructura e información con las que cuenta el Instituto actualmente.

6. Sistemas e infraestructura tecnológica

Análisis del ecosistema tecnológico impactado por las Normas Contables, que permita identificar brechas de acuerdo con la transición a las mismas y definir los requerimientos tecnológicos aplicables, así como efectuar el acompañamiento durante la implementación de las soluciones tecnológicas elegidas por el Instituto.

Detalle de actividades:

- Análisis y Entendimiento del Ecosistema Tecnológico para entender los impactos que puedan existir derivado del cambio normativo.
- Llevar a cabo la Definición de los Requerimientos Tecnológicos requeridos para llevar a cabo la implementación, mismo que considere temas de mapeos, entidades y / o procesos en caso de ser aplicable.
- Soporte en la Definición de la Estrategia de pruebas de la validación de las modificaciones tecnológicas realizadas derivadas de la implementación.
- Soporte durante el análisis de los resultados a la ejecución de pruebas de la validación de las modificaciones tecnológicas realizadas derivadas de la implementación.

7. Administración del proyecto

Asesoría y gestión del proyecto tomando como base las principales prácticas de administración de proyectos, así como la implementación de procesos bajo dichas prácticas.

Detalle de actividades:

- Definición del Plan de Trabajo Detallada del Proyecto
- Generación de Minutas de Reunión y Listas de Asistencias



KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
Manuel Ávila Camacho 176, P1
Col. Reforma Social, Miguel Hidalgo
C.P. 11650, Ciudad de México
Teléfono: + 01 (55) 52 46 83 00
kpmg.com.mx

- Definición y Monitoreo de los siguientes:
 - Plan de Gestión de Alcance
 - Plan de Gestión de los Requisitos
 - Plan de Gestión del Cronograma
 - Plan de Gestión de Costos
 - Plan de Gestión de Calidad
 - Plan de Gestión de Recursos
 - Plan de Gestión de Comunicaciones
 - Plan de Gestión de Riesgos
 - Plan de Gestión de Adquisiciones
 - Plan de Involucramiento de Interesados

268/710

Etapas del Proyecto

La ejecución del proyecto la realizaremos en 6 etapas que nos permitirán abordar de manera ordenada cada línea de trabajo:



1. Diagnóstico

Realizaremos un análisis de brechas para evaluar la situación actual de las políticas contables, manuales, requerimientos técnicos y operativos, con la finalidad identificar las diferencias actuales con los nuevos requerimientos normativos, impactos y brindar alternativas para dar cumplimiento a éstos.

Definiremos las Mesas de Trabajo y Planeación Inicial para la preparación del proyecto, identificando a las áreas involucradas del INFONACOT, documentando las especificaciones normativas y las brechas que se vayan identificando.

2. Análisis

Definiremos los objetivos y desarrollaremos la línea de acción requerida para alcanzar dichos objetivos ("To be"), generando la versión final del Plan para la Dirección del Proyecto, en particular del Cronograma. Para ello definiremos y detallaremos todos los aspectos de alcance, tiempo, calidad, comunicaciones, recursos humanos, riesgos, transferencia de conocimientos, gestión y participación en cuanto a responsabilidades por parte de los interesados, así como gestión, cumplimiento y cierre de compromisos y acuerdos.

3. Implementación

Realizaremos la asesoría para llevar a cabo la implementación a través de la ejecución de las siguientes tareas:

- Revisión y evaluación de los requerimientos técnicos, políticas contables, procesos, manuales, así como revelaciones necesarias para dar cumplimientos a las nuevas normas.
- Asesoría en las actividades a realizar para la adopción de las nuevas normas, así como la revisión de los resultados obtenidos.
- Revisión de los nuevos modelos de reserva bajo la metodología estándar para la cartera de crédito del Instituto de acuerdo con lo establecido por la CNBV.



KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
Manuel Ávila Camacho 176, P1
Col. Reforma Social, Miguel Hidalgo
C.P. 11650, Ciudad de México
Teléfono: + 01 (55) 52 46 83 00
kpmg.com.mx

4. Monitoreo y Control

Mediremos el progreso y el desempeño del mismo para identificar áreas de oportunidad en las que el Cronograma requiera ajustes, a efecto de gestionarlos y documentarlos con sus controles respectivos. Durante esta fase, en su caso, efectuaremos recomendaciones con acciones correctivas o preventivas para anticipar posibles problemas y monitorearemos las actividades del proyecto, comparándolas con el Plan Director del Proyecto y con la línea base para la medición del desempeño mismo.

5. Cierre

Llevaremos a cabo los procesos, actividades y tareas a realizar para verificar el cumplimiento de los objetivos planeados, a fin de completar formalmente las obligaciones contractuales. En esta fase documentaremos lecciones aprendidas y corroboraremos el cierre de todos los acuerdos y compromisos, así como de todas las actividades que hayan sido definidas.

270/710

17



Actividades Generales

Hemos definido las principales actividades a desarrollar en cada fase del proyecto, a fin de cumplir con las necesidades y objetivos establecidos por el Instituto.

1. Diagnóstico (Fase de Planeación)

- Realizar una junta de o taller de arranque "Kick-Off" donde daremos inicio al proyecto con la delimitación y acuerdo del alcance y entregables del mismo.
- Mantener sesiones y entrevistas de trabajo con el equipo del Instituto y áreas involucradas.
- Solicitar información necesaria para el entendimiento y análisis de la situación actual de los procesos, políticas y metodologías involucradas en la elaboración de información financiera.
- Definir el perímetro de análisis para cada una de las líneas de trabajo.
- Entender los procesos generadores de información e identificación de los usuarios impactados.
- Generar la matriz de brechas de la situación actual contra los cambios regulatorios y la matriz del impacto de las nuevas variables a implementar en los modelos regulatorios.
- Dar las directrices de solución para la medición de deterioro para Otras cuentas por sobrar y soluciones prácticas.
- Describir las necesidades y/o modificaciones en los activos tecnológicos para soportar los nuevos requerimientos y reportes.
- Establecer el cronograma con los hallazgos en esta fase.
- Realizar sesiones de capacitación introductoria a los equipos involucrados para dar un panorama general sobre los cambios en las normas y los impactos que se visualizan en las áreas.

2. Análisis (Fase de Planeación)

- Sesiones y mesas de trabajo con el personal del Instituto con el fin de definir:
 - Objetivos y metas específicas: para cada una de las etapas del proyecto de acuerdo con las necesidades del Instituto y los objetivos del proyecto.
 - Entregables puntuales: para cada una de las etapas del proyecto y fechas límite con los que se garanticen el cumplimiento de los objetivos definidos.
 - Modelo de seguimiento: que nos permita monitorear el avance del proyecto, así como el reporte de este avance a los principales Stakeholders del proyecto, a las áreas involucradas y equipo de trabajo del Instituto. Este modelo incluirá el desarrollo de sesiones semanales de seguimiento para el reporte avance.
 - Modelo de gobierno: identificando roles y responsabilidades, tanto de KPMG como del Instituto, con base en los Objetivos, Entregables y Modelo de Seguimiento definidos.
 - Plan de Trabajo específico: que incorpore objetivos, actividades y entregables que sean definidos para cada etapa; las actividades que deriven del Modelo de Seguimiento; así como los roles y responsabilidades que se establezcan dentro del Modelo de Gobierno.

271/710



- Identificar actores relevantes del Instituto en la gestión, ejecución y seguimiento del proyecto: (i) Stakeholders; (ii) Áreas involucradas y (iii) Equipo de trabajo.
- Generar la versión final del Plan para la Dirección del Proyecto donde se detalle el alcance, tiempo, calidad, comunicaciones, recursos humanos, riesgos, transferencia de conocimientos, gestión y participación en cuanto a responsabilidades por parte de los interesados, así como gestión, cumplimiento y cierre de compromisos y acuerdos.

3. Implementación (Fase de Ejecución)

Asesorar a los diferentes equipos de trabajo involucrados en el proyecto a través de:

- Revisión y evaluación de los requerimientos técnicos, políticas contables, procesos contables, así como revelaciones necesarias para dar cumplimiento a las nuevas normas.
- Asesoría en las actividades a realizar para la adopción de las nuevas normas, así como la revisión de los resultados obtenidos.
- Revisión de los nuevos modelos de reserva bajo la metodología estándar para la cartera de crédito del Instituto de acuerdo con lo establecido por la CNBV.

4. Monitoreo y control (Fase de Seguimiento)

Medir el progreso y el desempeño del plan del proyecto para identificar áreas de oportunidad en las que se requieran ajustes al mismo. La gestión incluirá:

- Gestión y documentación de ajustes al plan con sus controles respectivos.
- Efectuar recomendaciones con acciones correctivas o preventivas para anticipar posibles problemas.
- Monitoreo de las actividades del proyecto, comparándolas con el Plan Director del Proyecto y con la línea base para la medición del desempeño mismo.

5. Cierre (Fase de cierre)

- Acompañamiento durante la elaboración del informe del primer trimestre de 2023 (CUOEF).
- Validación de los documentos asociados con el cierre del trimestre.
- Presentar los resultados del proyecto a los principales Stakeholders.
- Gestionar la aprobación de los entregables elaborados por cada línea de trabajo.

272/710



Entregables

Para los entregables especificados por el Instituto nos apegaremos a las fechas que han establecido para la entrega de estos.

Etapa 1: Diagnóstico (Fase de Planeación)	
Entregable	Fecha de Entrega

1. Matriz de diagnóstico de brechas sobre la identificación actual vs los cambios regulatorios de las Normas señaladas en el apartado de "características del servicio".

2. Matriz de impactos de las nuevas variables a implementar para modelos regulatorios.

3. Directrices de solución la medición de deterioro para Otras cuentas por cobrar y aplicación de soluciones prácticas.

4. Descripción de las necesidades/modificaciones en los activos tecnológicos para soportar los nuevos requerimientos y reportes.

5. Minutas de Reunión y Listas de Asistencias

15 días hábiles posteriores a la firma del contrato

1. Cronograma de los hallazgos identificados en esta fase.

2. Minutas de Reunión y Listas de Asistencias

Dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de septiembre 2022



KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
Manuel Ávila Camacho 176, P1
Col. Reforma Social, Miguel Hidalgo
C.P 11650, Ciudad de México
Teléfono: + 01 (55) 52 46 83 00
kpmg.com.mx

Etapa 2: Análisis (Fase de Planeación)

Entregable	Fecha de Entrega
1. Plan de Gestión de Alcance	
2. Plan de Gestión de los Requisitos	
3. Plan de Gestión del Cronograma	
4. Plan de Gestión de Costos	
5. Plan de Gestión de Calidad	
6. Plan de Gestión de Recursos	
7. Plan de Gestión de Comunicaciones	
8. Plan de Gestión de Riesgos	
9. Plan de Gestión de Adquisiciones	
10. Plan de Involucramiento de Interesados	
11. Minutas de Reunión y Listas de Asistencias	

15 primeros días hábiles del mes de noviembre 2022.

274/710



Etapa 3: Implementación (Fase de Ejecución)

Entregable	Fecha de Entrega
1. Documentación de los modelos de negocio generados por la agrupación de activos financieros. (IFRS 9)	
2. Documentación de las pruebas de Sólo Pagos de Principal e Intereses (SPPI) sobre inversiones y cartera de crédito. (IFRS 9).	
3. Actualización de manuales, políticas y procedimientos solamente en lo relacionado a la incorporación de modelos de negocio y pruebas SPPI. (IFRS 9)	
4. Ejemplos de medición de deterioro en hojas de Excel por tipo de producto de crédito bajo los modelos regulatorios. (NIF C-16)	
5. Análisis y propuesta de solución la medición de deterioro para Otras cuentas por cobrar y aplicación de soluciones prácticas. (NIF C-16)	
6. Maqueta guía para evaluación de criterios de efectividad. (NIF C-2, NIF C-10, NIF C-19, NIF C-20)	
7. Valuación de los contratos de arrendamiento a la fecha de adopción inicial de la norma. (NIF D-5)	
8. Valuación de los contratos de servicios que hayan calificado para ser contabilizados como contratos de arrendamientos. (NIF D-5)	
9. Mapeo de nueva estructura de estados financieros. (Anexo 37, Anexo 40 CUOEF)	
10. Ejemplos ilustrativos de esquema de revelaciones de todos los cambios requeridos por la CNBV	
11. Matriz Papel de trabajo de las nuevas variables, información necesaria, áreas y procesos generadores de la información y en sus casos nuevos requerimientos solicitados para la elaboración de los reportes regulatorios de la entidad.	

Dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de enero 2023.

275/710



Etapa 3: Implementación (Fase de Ejecución)

Entregable	Fecha de Entrega
12. Asistencia para el desarrollo de modelos de cálculo de costo amortizado para los activos y pasivos financieros	
13. Modificaciones manuales de políticas y procedimientos.	
14. Inventario de requerimientos tecnológicos en alcance.	
15. Asistencia para la evaluación de las estimaciones y el cálculo de esfuerzo de los requerimientos tecnológicos en alcance.	
16. Minutas de Reunión y Listas de Asistencias	

Etapa 4: Monitoreo y control (Fase de Seguimiento)

Entregable	Fecha de Entrega
1. Modificaciones al Cronograma derivadas de los hallazgos identificados.	Semanalmente, durante toda la vigencia del contrato.
2. Reportes de avance del proyecto	
3. Minutas de Reunión y Listas de Asistencias	

276/710



KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
Manuel Ávila Camacho 176, P1
Col. Reforma Social, Miguel Hidalgo
C.P. 11650, Ciudad de México
Teléfono: + 01 (55) 52 46 83 00
kpmg.com.mx

Etapa 5: Cierre (Fase de Cierre)

Entregable	Fecha de Entrega
------------	------------------

1. Soporte y seguimiento de avance en las modificaciones identificadas referentes a los activos tecnológicos actuales y de los nuevos componentes en desarrollo.
2. Acompañamiento durante la elaboración de los estados financieros
3. Validación de los documentos asociados con el cierre del trimestre 2023
4. Acta de cierre – Única, al cierre del proyecto de acuerdo al Cronograma.
5. Lecciones Aprendidas (transferencia de conocimiento)
6. Minutas de Reunión y Listas de Asistencias

Dentro de los 20 primeros días hábiles del mes de abril de 2023.

277710

24

Plan de Trabajo Director

Para la implementación en el Instituto de las Normas Contables hemos definido un Plan de Trabajo de alto nivel que permitirá ejecutar de manera programada la metodología que hemos establecido.

Plan de Trabajo – Visión global	2022					2023			
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr
Etapas del Proyecto									
Etapa 1: Diagnóstico	■	■							
Etapa 2: Análisis		■	■	■					
Etapa 3: Implementación				■	■	■	■		
Etapa 4: Monitoreo y Control	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Etapa 5: Cierre						■	■	■	■

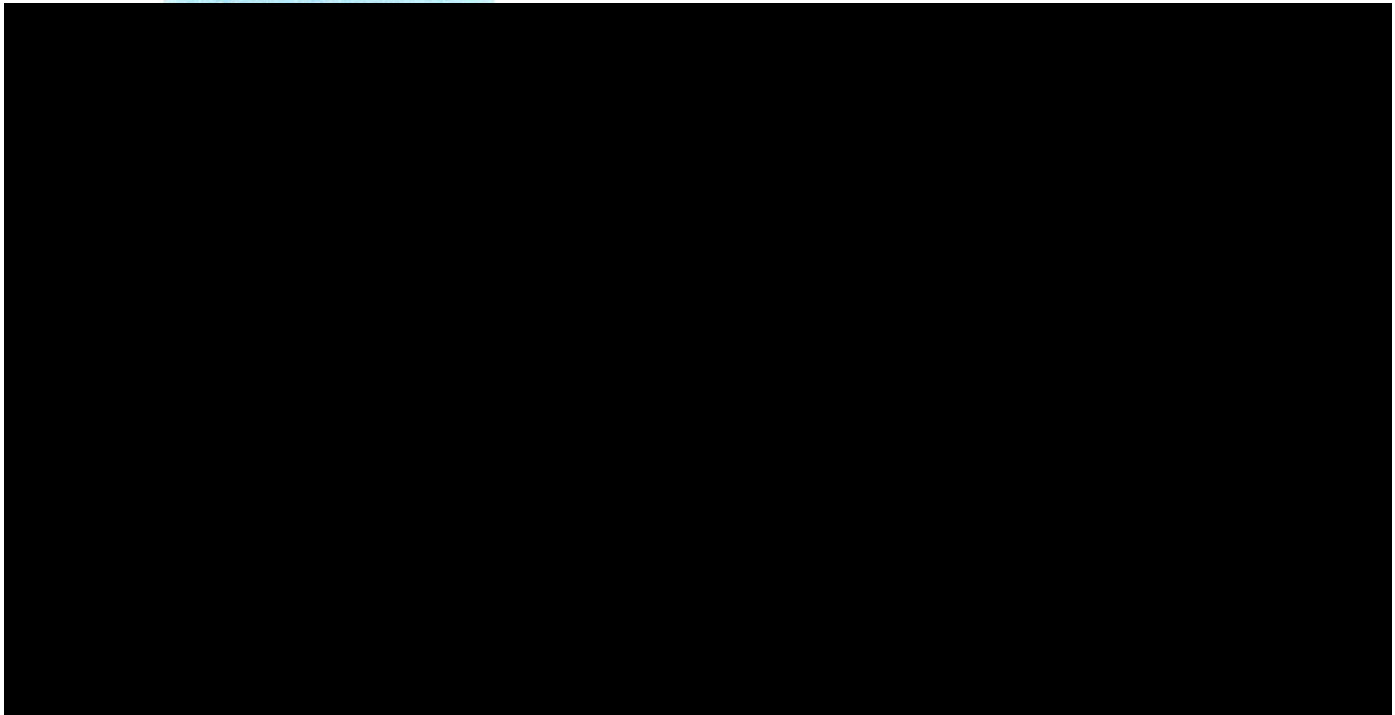
278/710

Organización y Equipo de Trabajo

Para la implementación en el Instituto de las Normas Contables hemos seleccionado un equipo multidisciplinario con amplia experiencia en las líneas de trabajo establecidas en la metodología que definimos para el proyecto. El número de integrantes del equipo ha sido determinado con base a los esfuerzos y conocimientos requeridos para el desarrollo de este proyecto.

Estructura del equipo de trabajo

Staff de Apoyo
(Consultores Máster)



Analistas de
Contabilidad

Analistas de
Crédito

Analistas de
Mercados
Financieros

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

279/710

Eldp


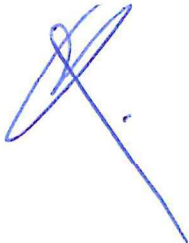


TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/LP/006/2022

ANEXO III PROPUESTA ECONÓMICA


EIDP




KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
Manuel Ávila Camacho 176 P1,
Reforma Social, Miguel Hidalgo,
C.P. 11650, Ciudad de México.
Teléfono: +01 (55) 5246 8300
kpmg.com.mx

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 27 de julio de 2022

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores PRESENTE

La indicación de que los precios son en moneda nacional, que la vigencia de la cotización será por los ejercicios fiscales 2022 y 2023 y que los precios serán fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptando que, en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

En relación con la Petición de Oferta relativa al servicio de consultoría especializada para la Implementación y adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) vigentes a partir del primero de enero del 2023 para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT). A nombre de KPMG Cárdenas Dosal, S.C., a quien represento, me permito remitir la siguiente solicitud:

Etapa	Entregables	Costo Unitario	Costo Total
Etapa 1: Diagnostico (Fase de Planeación)	1. Matriz de diagnóstico de brechas sobre la identificación actual vs los cambios regulatorios de las Normas señaladas en el apartado de "características del servicio".	938,332.00	2,680,950.00
	2. Matriz de impactos de las nuevas variables a implementar para modelos regulatorios.	536,190.00	
	3. Directrices de solución la medición de deterioro para Otras cuentas por cobrar y aplicación de soluciones prácticas.	268,095.00	
	4. Descripción de las necesidades/modificaciones en los activos tecnológicos para soportar los nuevos requerimientos y reportes.	536,190.00	
	1. Cronograma de los hallazgos identificados en esta fase.	402,143.00	
Etapa 2: Análisis (Fase de Planeación)	1. Plan de Gestión de Alcance	178,730.00	1,787,300.00
	2. Plan de Gestión de los Requisitos	178,730.00	
	3. Plan de Gestión del Cronograma	178,730.00	
	4. Plan de Gestión de Costos	178,730.00	
	5. Plan de Gestión de Calidad	178,730.00	
	6. Plan de Gestión de Recursos	178,730.00	

"D.R." © KPMG Cárdenas Dosal, S.C., sociedad civil mexicana y firma miembro de la organización mundial de KPMG de firmas miembros independientes afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

Aguascalientes, Ags.
Cancún, Q. Roo.
Ciudad de México.
Ciudad Juárez, Chih.
Culiacán, Sin.
Chihuahua, Chih.

Guadalajara, Jal.
Hermosillo, Son.
Leon, Gto.
Mexicali, B.C.
Monterrey, N.L.
Puebla, Pue.

Pág. 1 / 3

Querétaro, Oro.
Reynosa, Tamps.
Saltillo, Coah.
San Luis Potosí,
S.L.P.
Tijuana, B.C.



Etapa	Entregables	Costo Unitario	Costo Total
	7. Plan de Gestión de Comunicaciones	178,730.00	
	8. Plan de Gestión de Riesgos	178,730.00	
	9. Plan de Gestión de Adquisiciones	178,730.00	
	10. Plan de Involucramiento de Interesados	178,730.00	
Etapa 3: Implementación (Fase de Ejecución)	1. Documentación de los modelos de negocio generados por la agrupación de activos financieros. (IFRS 9)	268,095.00	2,680,950.00
	2. Documentación de las pruebas de Sólo Pagos de Principal e Intereses (SPPI) sobre inversiones y cartera de crédito. (IFRS 9)	268,095.00	
	3. Actualización de manuales, políticas y procedimientos solamente en lo relacionado a la incorporación de modelos de negocio y pruebas SPPI. (IFRS 9)	134,048.00	
	4. Ejemplos de medición de deterioro en hojas de Excel por tipo de producto de crédito bajo los modelos regulatorios. (NIF C-16)	134,047.00	
	5. Análisis y propuesta de solución la medición de deterioro para Otras cuentas por cobrar y aplicación de soluciones prácticas. (NIF C-16)	134,048.00	
	6. Maqueta guía para evaluación de criterios de efectividad. (NIF C-2, NIF C-10, NIF C-19, NIF C-20)	134,047.00	
	7. Valuación de los contratos de arrendamiento a la fecha de adopción inicial de la norma. (NIF D-5)	134,048.00	
	8. Valuación de los contratos de servicios que hayan calificado para ser contabilizados como contratos de arrendamientos. (NIF D-5)	134,047.00	
	9. Mapeo de nueva estructura de estados financieros. (Anexo 37, Anexo 40 CUOEF)	134,048.00	
	10. Ejemplos ilustrativos de esquema de revelaciones de todos los cambios requeridos por la CNBV	134,047.00	
	11. Matriz Papel de trabajo de las nuevas variables, información necesaria, áreas y procesos generadores de la información y en sus casos nuevos requerimientos solicitados para la elaboración de los reportes regulatorios de la entidad.	134,048.00	
	12. Asistencia para el desarrollo de modelos de cálculo de costo amortizado para los activos y pasivos financieros.	134,047.00	



KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
Manuel Ávila Camacho 176 P1,
Reforma Social, Miguel Hidalgo,
C.P. 11650, Ciudad de México.
Teléfono: +01 (55) 5246 8300
kpmg.com.mx

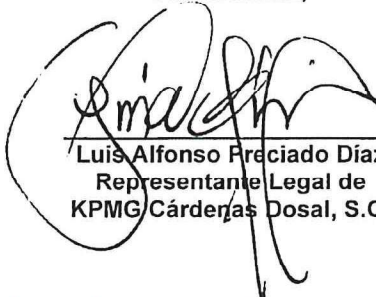
Etapa	Entregables	Costo Unitario	Costo Total
	13. Modificaciones manuales de políticas y procedimientos.	134,048.00	
	14. Inventario de requerimientos tecnológicos en alcance.	268,095.00	
	15. Asistencia para la evaluación de las estimaciones y el cálculo de esfuerzo de los requerimientos tecnológicos en alcance.	402,142.00	
Etapa 4: Monitoreo y control (Fase de Seguimiento)	1. Modificaciones al Cronograma derivadas de los hallazgos identificados.	536,190.00	893,650.00
	2. Reportes de avance del proyecto	357,460.00	
Etapa 5: Cierre (Fase de Cierre)	1. Soporte y seguimiento de avance en las modificaciones identificadas referentes a los activos tecnológicos actuales y de los nuevos componentes en desarrollo.	357,460.00	893,650.00
	2. Acompañamiento durante la elaboración de los estados financieros	89,365.00	
	3. Validación de los documentos asociados con el cierre del trimestre 2023	89,365.00	
	4. Acta de cierre – Única, al cierre del proyecto de acuerdo al Cronograma.	178,730.00	
	5. Lecciones Aprendidas (transferencia de conocimiento)	178,730.00	
Subtotal			8,936,500.00
IVA			1,429,840.00
Total			10,366,340.00

Cantidad total con letra: ocho millones novecientos treinta y seis mil quinientos (00/100) más I.VA.

Moneda en la que se cotiza: USD ___ M.N. ___X___

- Los precios son fijos y en ningún caso procederán ajustes durante la vigencia del contrato.

Atentamente,


Luis Alfonso Preciado Díaz
Representante Legal de
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

"D.R." © KPMG Cárdenas Dosal, S.C., sociedad civil mexicana y firma miembro de la organización mundial de KPMG de firmas miembros independientes afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

Aguascalientes, Ags.
Cancún, Q. Roo.
Ciudad de México.
Ciudad Juárez, Chih.
Culiacán, Sin.
Chihuahua, Chih.

Guadalajara, Jal.
Hermosillo, Son.
León, Gto.
Mexicali, B.C.
Monterrey, N.L.
Puebla, Pue.

Querétaro, Qro.
Reynosa, Tamps.
Saltillo, Coah.
San Luis Potosí, S.L.P.
Tijuana, B.C.

Pág. 3 / 3


LAP



Ciudad de México, 17 de enero de 2023

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y
Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de enero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CTISO.17.01.2023-V.4

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 111; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 108; 113 fracción I; 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **133** contratos y **20** pedidos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores